

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, abril (18) de 2022. Al Despacho de la señor Juez, informándole que el traslado del avalúo se encuentra vencido, el cual no fue objetado. Esta pendiente de impartir la aprobación de rigor. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciocho (18°.) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1  
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206  
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C 34.942.033  
JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C 10.886.269  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00073-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble presentado no fue objetado en la oportunidad legal para ello el despacho procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior avalúo toda vez que no fue objetado de conformidad con el Art. 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO  
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ebfdd01cf9f3d43e15ee3a4b8c3ed10a23ec5f706926eeee023df2f44a8031**

Documento generado en 18/04/2022 04:23:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**